



0025

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONG MAMA ALICE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación entre la ONG Mama Alice, ONG Inscrita con la partida N° 110118411 del Libro de Asociaciones Registro de Personas Jurídicas en los Registros Públicos de Ayacucho, con RUC N° 20494337941, con domicilio legal en el Jr. Callao N° 357 - Ayacucho, debidamente representada por la Representante Legal Lic. **Elba Sahara Zegarra Vila**, identificado con DNI N° 28266721, que en adelante se denominará **MAMA ALICE**; y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Huamanga, debidamente representada por su Alcalde Dr. Salomón Hugo Aedo Mendoza, identificado con el DNI N° 2145359, con domicilio legal en el Portal Municipal N° 44 – Plaza de Armas - Ayacucho, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**MAMA ALICE**, es un Organismo No Gubernamental sin fines de lucro cuya objetivo primordial es la de mejorar la calidad de vida de niños y adolescentes que se encuentren en extrema pobreza y riesgo social, promoviendo la educación y el bienestar social, ejecutando diversos proyectos sociales como la implementación de un hotel ecológico en la localidad de Quinoa (Ayacucho) que ayudara a promover el turismo ecológico sostenible contribuyendo a mejorar la economía local y regional.

**LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor de Desarrollo Local con personería jurídica del derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de acuerdo a la Ley N° 27972. Entre sus competencias y funciones específicas en materia de salud con promoción, agua y saneamiento; en educación sus funciones específicas son compartidas con el Gobierno Regional y Nacional; programas sociales, defensa y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo el art. 80° y 84° de la Ley N° 27972.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Código del Niño y del Adolescente.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Código Civil Peruano
- Estatuto de la ONG Mama Alice
- Registro de inscripción de Personas Jurídicas
- Registro de Inspección en APCI



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto de brindar el apoyo mutuo entre las partes, el mismo que consiste en que **LA MUNICIPALIDAD** y **MAMA ALICE** puedan trabajar de manera coordinada, aunando esfuerzos para mejorar la calidad de vida de nuestros niños y adolescentes de la ciudad de Ayacucho. De la misma manera, articular en el desarrollo de los diversos proyectos sociales que ambas instancias desarrollen.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### **Compromisos de MAMA ALICE:**

- Asignar un colaborador para las coordinaciones y al equipo técnico de operaciones y de incidencias para la mayor y el mejor trabajo entre ambas instituciones.
- Articular acciones, fortalecer mecanismos de participación de la comunidad para el apoyo íntegro en la realización de las diversas actividades.
- Promover la participación ciudadana, a través del diálogo entre los usuarios y los gobiernos locales, cumpliendo las funciones y competencias de **LA MUNICIPALIDAD** en materia de infraestructura.

#### **Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:**

- Articular esfuerzos con MAMA ALICE para brindar apoyo y protección a los niños, adolescentes y jóvenes en situación de riesgo social de Huamanga.





- Desarrollo de actividades conjuntas para la promoción y defensa de los derechos de niños, adolescentes y jóvenes, acogiendo iniciativas de proyectos y actividades de MAMA ALICE.
- Convocar y facilitar la participación en los espacios de diálogo entre ciudadanos y funcionarios de alto nivel de decisiones de la Gestión Municipal, así como las Entidades Públicas Gubernamentales y No Gubernamentales relacionadas al desarrollo integral de los niños y adolescentes y jóvenes.

### **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN**

El plazo de duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigencia a partir de la firma del presente, pudiendo modificarse o renovarse previa evaluación y acuerdo de las partes manifestado por escrito.

### **CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

- 8.1. Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio se efectuarán previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de las respectivas Adendas, pasarán a constituir parte del mismo.
- 8.2. Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, el Convenio podrá ser resuelto, en los siguientes casos:
  - a) Por acuerdo entre las partes.
  - b) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
  - c) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas que imposibiliten el cumplir con los objetivos del Convenio.
  - d) A solicitud de alguna de las partes, cursando comunicación escrita, con previa anticipación de treinta (30) días hábiles.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la conciliación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiren este Convenio.



### CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIOS

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a las otras partes. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas a la anterior dirección, surtirán plenos efectos.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Asimismo, declaran que aceptan todos y cada uno de los términos pactados en el presente Convenio, y que proceden de manera libre y voluntaria a sus suscripción, firmándolo en 03 ejemplares en señal de conformidad, en la ciudad de Huamanga, a los ....., días del mes de octubre del dos mil quince.



*Elba S. Zegarra Vila*  
Elba S. Zegarra Vila  
DIRECTORA EJECUTIVA

ELBA S. ZEGARRA VILA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
ONG MAMA ALICE



HUGO AEDO MENDOZA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

